ACUERDO NÚMERO 84

SOBRE RESOLUCION A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMUN.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUATRO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- El día 25 de Abril de 2012, a las doce horas con veintisiete minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el Maestro Juan Valencia Durazo y la Maestra Dora María Talamante Lemas, el primero

Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora y la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza respectivamente, solicitando el registro en CANDIDATURA COMÚN, de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Navojoa, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

GÉNERO	ORDEN	CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO
FEMENINO	-	PRESIDENTE MUNICIPAL	C. GUADALUPE MENDIVIL MORALES
MASCULINO	-	SINDICO PROPIETARIO	C. LEOBARDO VIDAL TELLECHEA
MASCULINO	-	SINDICO SUPLENTE	C. MARIO EDUARDO YAÑEZ GONZALEZ
FEMENINO	1	REGIDOR PROPIETARIO	C. MARIA GUADALUPE ROMAN ESQUER
MASCULINO	2	REGIDOR PROPIETARIO	C. LUIS CARLOS BORBON YEPIZ
FEMENINO	3	REGIDOR PROPIETARIO	C. CLAUDIA MARIA CROCKWELL ROBLES
MASCULINO	4	REGIDOR PROPIETARIO	C. CARLOS ERNESTO PERAL BOJORQUEZ
FEMENINO	5	REGIDOR PROPIETARIO	C. YOLANDA IBARRA LARA
MASCULINO	6	REGIDOR PROPIETARIO	C. GILBERTO BRISEÑO BORBON
FEMENINO	7	REGIDOR PROPIETARIO	C. CECILIA OSUNA ACOSTA
MASCULINO	8	REGIDOR PROPIETARIO	C. GERARDO POZOS RODRIGUEZ
FEMENINO	9	REGIDOR PROPIETARIO	C. ANA CONSUELO ESCOBAR AVILA
MASCULINO	10	REGIDOR PROPIETARIO	C. FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS VEGA
FEMENINO	11	REGIDOR PROPIETARIO	C. MARIA DE JESUS BALDERRAMA QUINTERO
MASCULINO	12	REGIDOR PROPIETARIO	C. ARNOLDO SOTO DOMINGUEZ
FEMENINO	1	REGIDOR SUPLENTE	C. ARMIDA PATRICIA GARCIA
MASCULINO	2	REGIDOR SUPLENTE	C. MANUEL RONALDO VERDUGO GUERRERO
FEMENINO	3	REGIDOR SUPLENTE	C. EDUARDO DUARTE RAMIREZ
MASCULINO	4	REGIDOR SUPLENTE	C. JUAN ROBERTO VALDEZ LEYVA
FEMENINO	5	REGIDOR SUPLENTE	C. EVA MARTIN FLORES
MASCULINO	6	REGIDOR SUPLENTE	C. HECTOR ABEL BORBON VALENZUELA
FEMENINO	7	REGIDOR SUPLENTE	C. GRISELDA LARA GARCIA
MASCULINO	8	REGIDOR SUPLENTE	C. ILDEFONSO GARCIA GONZALEZ
FEMENINO	9	REGIDOR SUPLENTE	C. MARGOT FIGUEROA SAN MARTIN
MASCULINO	10	REGIDOR SUPLENTE	C. RODRIGO CORRAL ROBLES
FEMENINO	11	REGIDOR SUPLENTE	C. ROSA ELIA VALLE UZARRAGA
MASCULINO	12	REGIDOR SUPLENTE	C. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ

SÉPTIMO.- Mediante auto de fecha 26 abril de 2012 le fue requerido al Presidente del Comité Estatal del Partido Acción Nacional y la Presidente del Partido Nueva Alianza, para que subsanara la omisión en que incurrió respecto de la designación de los Regidores Propietario 1 y Suplente 3 de la planilla por el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, en relación al incumplimiento del requisito de género del Regidor Suplente 3, otorgándosele un plazo de 3 días naturales para que diera cumplimiento, lo que sucedió al día siguiente, señalando el nombre de la persona que ocuparía el cargo de suplente en el lugar de Regidor Suplente 3, se sustituye al C. EDUARDO DUARTE RAMIREZ por la C. ASTRID HERNANDEZ BARRERAS, con lo cual se da por subsanado el requerimiento antes citado y

de igual forma en el caso del Regidor Propietario en la primera posición, se realiza el respectivo cambio sustituyéndose a la C. MARIA GUADALUPE ROMAN ESQUER por la C. LAURA LORENA VELARDE ARAIZA, toda vez que se actualiza el supuesto de sustitución del registro de un candidato por renuncia en términos de los establecido por el artículo 207 del Código Electoral para el Estado de Sonora, dicho candidato acredita el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 200 y 201 del citado Código, quedando con lo anterior cubiertos todos y cada uno de los requerimientos.

OCTAVO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 11 al 25 de Abril del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados, pues la población del municipio de NAVOJOA, SONORA, es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

NOVENO.- Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente

del Comité Directivo Estatal del partido o partidos en candidatura común postulantes.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.

b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de NAVOJOA, SONORA.

c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.

d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los

ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de NAVOJOA, SONORA para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el PARTIDO ACCION NACIONAL y PARTIDO NUEVA ALIANZA como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente en CANDIDATURA COMÚN.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de NAVOJOA, SONORA para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el PARTIDO ACCION NACIONAL y PARTIDO NUEVA ALIANZA en CANDIDATURA COMÚN, para quedar de la forma siguiente:

GÉNERO	ORDEN	CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO
FEMENINO	-	PRESIDENTE MUNICIPAL	C. GUADALUPE MENDIVIL MORALES
MASCULINO	-	SINDICO PROPIETARIO	C. LEOBARDO VIDAL TELLECHEA

MASCULINO	-	SINDICO SUPLENTE	C. MARIO EDUARDO YAÑEZ GONZALEZ
FEMENINO	1	REGIDOR PROPIETARIO	C. LAURA LORENA VELARDE ARAIZA
MASCULINO	2	REGIDOR PROPIETARIO	C. LUIS CARLOS BORBON YEPIZ
FEMENINO	3	REGIDOR PROPIETARIO	C. CLAUDIA MARIA CROCKWELL ROBLES
MASCULINO	4	REGIDOR PROPIETARIO	C. CARLOS ERNESTO PERAL BOJORQUEZ
FEMENINO	5	REGIDOR PROPIETARIO	C. YOLANDA IBARRA LARA
MASCULINO	6	REGIDOR PROPIETARIO	C. GILBERTO BRISEÑO BORBON
FEMENINO	7	REGIDOR PROPIETARIO	C. CECILIA OSUNA ACOSTA
MASCULINO	8	REGIDOR PROPIETARIO	C. GERARDO POZOS RODRIGUEZ
FEMENINO	9	REGIDOR PROPIETARIO	C. ANA CONSUELO ESCOBAR AVILA
MASCULINO	10	REGIDOR PROPIETARIO	C. FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS VEGA
FEMENINO	11	REGIDOR PROPIETARIO	C. MARIA DE JESUS BALDERRAMA QUINTERO
MASCULINO	12	REGIDOR PROPIETARIO	C. ARNOLDO SOTO DOMINGUEZ
FEMENINO	1	REGIDOR SUPLENTE	C. ARMIDA PATRICIA GARCIA
MASCULINO	2	REGIDOR SUPLENTE	C. MANUEL RONALDO VERDUGO GUERRERO
FEMENINO	3	REGIDOR SUPLENTE	C. ASTRID HERNANDEZ BARRERAS
MASCULINO	4	REGIDOR SUPLENTE	C. JUAN ROBERTO VALDEZ LEYVA
FEMENINO	5	REGIDOR SUPLENTE	C. EVA MARTIN FLORES
MASCULINO	6	REGIDOR SUPLENTE	C. HECTOR ABEL BORBON VALENZUELA
FEMENINO	7	REGIDOR SUPLENTE	C. GRISELDA LARA GARCIA
MASCULINO	8	REGIDOR SUPLENTE	C. ILDEFONSO GARCIA GONZALEZ
FEMENINO	9	REGIDOR SUPLENTE	C. MARGOT FIGUEROA SAN MARTIN
MASCULINO	10	REGIDOR SUPLENTE	C. RODRIGO CORRAL ROBLES
FEMENINO	11	REGIDOR SUPLENTE	C. ROSA ELIA VALLE UZARRAGA
MASCULINO	12	REGIDOR SUPLENTE	C. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídase por duplicado la constancia de registro correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de NAVOJOA, SONORA para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Abril de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria